Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
Y LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Sr. Director Ejecutivo, Carlos PEREZ, con domicilio en la Av. Brasil Nº 55, piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"ANSV"**, en calidad de COMODANTE, por una parte; y **LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE**, representado en este acto por el Subdirector de la CNRT, el Lic. Pablo CASTANO, constituyendo domicilio en la calle Maipú N°88 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, -en adelante **EL COMODATARIO-**, en su calidad de COMODATARIO, por la otra parte, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente contrato de comodato mediante el cual las partes manifiestan y acuerdan las consideraciones y cláusulas que "infra" se detallan.

Que el Artículo 1º de la Ley Nº 26.363 creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, -actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE-, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que por los artículos 3º y 4º inciso a) de la mencionada ley se dispuso, respectivamente, que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que en virtud de lo expuesto, LAS PARTES entienden que resulta oportuno y conveniente aunar esfuerzos y coordinar actividades en base a las actividades propias de cada una de ellas, con el objetivo de posibilitar la instrumentación de medidas efectivas que permitan reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional.

Que en tal sentido, y a los efectos de fortalecer y complementar las acciones que se vienen desarrollando, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL prestará su colaboración a la CNRT, para el desarrollo de acciones de prevención y control de tránsito en el territorio nacional.

Que existen dentro del patrimonio de la ANSV vehículos con las características necesarias para la realización de los operativos de prevención de control y fiscalización vial destinados a reforzar la seguridad vial, en conformidad con las Leyes Nº 24.449 y Nº 26.363 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Que el contrato de comodato propiciado tiene por finalidad fortalecer el desarrollo de acciones de prevención, control y fiscalización vial en el territorio nacional.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL se encuentra habilitada para suscribir el presente contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 4º inciso a) y 7º inciso h) de la Ley Nº 26.363.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, es que LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: El COMODANTE entrega en comodato UN (1) VEHÍCULO, cuyo dominio y características especiales se detallan en el Anexo I del presente, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, con su correspondiente documentación, para el fortalecimiento de los operativos de prevención, control y fiscalización en seguridad vial en la jurisdicción municipal del COMODATARIO.----------

SEGUNDA: El COMODATARIO deberá utilizar los bienes cedidos en comodato únicamente para el destino plasmado en las disposiciones del presente, quedando terminantemente prohibido su utilización para otros fines que no sean los convenidos, debiendo cumplir las reglamentaciones nacionales, provinciales o municipales que de alguna manera resulten de aplicación.----------

TERCERA: El COMODATARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los bienes cedidos, siendo responsable de todo deterioro que estos sufran por su culpa o la de terceros, siniestros, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fuera producido por el accionar del COMODANTE.----------

CUARTA: Si la COMODATARIA no restituyese los bienes otorgados en comodato, por haberse perdido y/o deteriorado por su culpa, o por la de sus agentes o dependientes, pagará al COMODANTE el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación y en caso de demora injustificada en la respuesta, silencio o rechazo de la solicitud por parte de dicho organismo, el valor actual de mercado de reposición de los mismos.----------

QUINTA: Todas las reparaciones y mantenimientos que fueran necesarios practicar a los vehículos, las realizará el COMODATARIO, a través de su personal especializado, a los efectos de mantener el funcionamiento normal y operativo de los mismos. Tales reparaciones se realizarán previa conformidad del COMODANTE, utilizando al efecto repuestos originales.----------

SEXTA: El COMODATARIO permitirá, en cada oportunidad en la que sea requerido por el personal autorizado del COMODANTE, el libre acceso al lugar donde se encuentren ubicados los bienes, a los efectos de realizar las inspecciones que sean necesarias.------

SÉPTIMA: El plazo de duración del presente contrato de comodato será de DOS (2) años, prorrogable automáticamente por uno o varios períodos, salvo manifestación expresa en contrario, la que deberá manifestarse con TREINTA (30) días de antelación al vencimiento, siendo los plazos asignados perentorios, los cuales operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna. ----------

OCTAVA: LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación de 30 días.-------

NOVENA: Los bienes entregados a través del presente contrato de comodato son de propiedad del COMODANTE, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario. En los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, el COMODATARIO no podrá hacer figurar los bienes recibidos en virtud del presente contrato, como integrando el activo de su patrimonio.----------

DÉCIMA: El COMODATARIO se compromete a mantener en un perfecto estado de conservación los medios de individualización e identificación de los bienes entregados en comodato en los términos del presente, de modo tal que sea de manifiesta claridad con respecto a terceros, la propiedad que el COMODANTE ejerce sobre estos.----------

DÉCIMO PRIMERA: Las partes acuerdan que el pago de toda multa o sanción económica en concepto de infracciones a las normas de tránsito cometidas en virtud de los bienes dados en comodato, quedará a cargo del COMODATARIO. En el supuesto que el COMODANTE tomara conocimiento directo de aquellas por ser titular registral, se compromete a informar las intimaciones o avisos de pago que se le notifiquen debiendo el COMODATARIO dar trámite en tiempo y formar a la misma e informar al COMODANTE de la solución arribada. Igual recaudo tomará el COMODATARIO cuando las infracciones llegaran a su conocimiento sin intervención del COMODANTE.----------

DÉCIMO SEGUNDA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte del COMODATARIO, habilitará al COMODANTE a rescindir el mismo, y reclamar la restitución de los bienes entregados, mediante solo requerimiento por escrito, con más los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.----------

DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero.----------

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 04 días del mes de Julio de 2017.

Carlos A. Perez
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Lic. PABLO CASTAÑO
Sub Director Ejecutivo
Comisión Nacional de
Regulación del Transporte

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

I.- Vehículo entregado en Comodato.

Nº INVENTARIO	MARCA	MODELO	DOMINIO	NRO MOTOR	NRO CHASIS	AÑO
755	FORD	FOCUS EXE GHIA 2.0L NAFTA	HTY474	AODA9J234310	8AFAZZFFC9J234310	2009

II.- Seguros

Las Partes acuerdan que el pago de la Póliza de Seguro Obligatorio del Vehículo dado en comodato quedará a cargo de la COMODANTE, como así también la titularidad de la misma.

En caso de siniestro la COMODATARIA deberá informar inmediatamente al COMODANTE, y cumplir con la obligación de informar en debido tiempo y forma la compañía aseguradora.

La COMODATARIA se compromete al cumplimento de todas las medidas dispuestas por la compañía aseguradora seleccionada y por la COMODANTE al respecto.

La COMODATARIA podrá, de considerarlo necesario, contratar otras pólizas sobre el vehículo dado en comodato, conforme las necesidades propias de la misma, debiéndolo notificar inmediatamente al COMODANTE y a las aseguradoras respectivamente.

Carlos A. Perez
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Lic. PABLO CASTAÑO
Sub Director Ejecutivo
Comisión Nacional de
Regulación del Transporte